

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 4 3 AGO. 2020.

Rad. 11001 40 03 051 2020 00355 00

En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**

Se reconoce personería a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO como apoderada judicial del aludido establecimiento financiero.

**Oficiese** como corresponda a la Policía Nacional de Colombia – SIJIN Grupo Automotores, para lo de su cargo.

**Notifíquese,**

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>039</u> , hoy
<u>4 AGO. 2020</u> JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario 